



## Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

### SOLICITUD DE DISTRITO GANADERO DE USO INDIVIDUAL – OVINO

(GANADEROS CON DISTRITO ADJUDICADO)

NOTA: Únicamente para ganaderos con más de 1.500 cabezas de ganado ovino en su explotación.

#### DATOS DEL SOLICITANTE:

##### PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

##### PERSONA JURÍDICA:

RAZON SOCIAL: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

DNI / CIF: \_\_\_\_\_

VECINDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

C/ \_\_\_\_\_ N.º \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ VECINDAD \_\_\_\_\_

TELÉFONO FIJO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO MÓVIL: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

NÚMERO DE CABEZAS DE OVINO: \_\_\_\_\_

FIRMA,

Los datos personales reseñados en este documento serán incluidos en el fichero informático del Registro General de Entradas y Salidas de Documentos, que tiene por finalidad la constancia y control de las comunicaciones externas de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, y la constancia administrativa de los expedientes que se tramitan. En relación con estos datos se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los términos establecidos por los artículos 8/15 a 17 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, dirigiéndose al Presidente, como órgano responsable del tratamiento.



## Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

---

### Documentos que debe presentar todo solicitante:

- Solicitud rellena y firmada.
  
- Certificado del Departamento de Ganadería del Gobierno de Navarra (año 2018), con indicación del número de cabezas de ovino que figuran en su explotación.



## Comunidad de Bardenas Reales de Navarra

---

### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO**

1. Concluido el concurso público de adjudicación de distritos vacantes para nuevos ganaderos sin distrito, y conocido el número de distritos que continúen vacantes, se procederá a notificar a los ganaderos con distrito adjudicado que hayan presentado solicitud en el plazo establecido (hasta el 15 de abril de 2019), el número de distritos que continúen vacantes.
2. El orden de elección vendrá establecido por el de mayor número de ovejas a menor número de ovejas de la explotación, disponiendo de 3 días desde la notificación para aceptar alguno de los distritos todavía vacantes. La no contestación al requerimiento supondrá renuncia a la elección corriendo el turno al siguiente de la lista de solicitudes. (El cómputo de los días será de tres días hábiles a partir del día de notificación).
3. No será incluido ningún ganadero con distrito adjudicado si previamente no lo ha solicitado en el plazo establecido (antes del 15 de abril de 2019).
4. Si resulta adjudicatario de un segundo distrito, el plazo de disfrute de este segundo distrito será de 5 años desde la adjudicación.
5. Si del proceso de adjudicación de distritos para ganaderos sin distrito, no quedan distritos vacantes, las solicitudes y/o lista de elección quedará en suspenso para el supuesto de que queden distritos vacantes a lo largo del año.